

BOLEA-COTIZACION OFICIAL DEL 21 DE MAYO

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR <i>Al contado.</i>		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des-embolsado. 0/0	CAMBIO 5 DE HOY	
FECHAS	0/0			0/0	FECHAS	0/0	ACCIONES					0/0	0/0
20-5-918	77,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	77,75 y 80	20-5-918	514,00	Banco de España.....	500	317,00					
	78,10	" B, de 25.000 " " "	78,00	20-5-918	905,50	Compañía Arrond. de Tabaco...	500	305,00			45		
20-5-918	78,20	" D, de 12.500 " " "	78,20	20-5-918	718,00	Banco Hipotecario de España..	500						
20-5-918	79,75	" G, de 5.000 " " "	79,85 y 90	9-4-918	95,00	Banco de Castilla.....	250	210,00					
20-5-918	79,85	" H, de 2.500 " " "	79,90 y 80,00	20-5-918	210,00	Banco Hispano-Americano.....	500						
20-5-918	79,80	" A, de 500 " " "	79,80 y 80,00	18-5-918	99,00	Banco Español de Crédito.....	250						
20-5-918	78,59	" I, de 200 " " "	78,75 y 79,00	18-5-918	809,00	Unión Española de Explosivos..	100						
20-5-918	78,50	" J, de 100 " " "	78,75 y 79,00	16-5-918	91,50	Sociedad. Gral. Am- Preferen- cia	500	91,75					
18-5-918	79,80	En diferentes series.....		20-5-918	40,50	carera España.. Ordinaria...	500	40,50					
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>(Estatampillada.)</i>		30-4-918	548,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500						
20-5-918	87,80	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	87,80	4-5-918	117,00	La Papelera Española.....	500	122,00					
	87,80	" B, de 12.000 " " "	87,90	1-5-918	125,00	Unión Alcoholaria Española.....	500						
20-5-918	87,80	" D, de 6.000 " " "	87,85	21-1-918	22,00	C. Gral. Mad. de Electricidad..	100						
20-5-918	87,85	" G, de 4.000 " " "	87,85 y 88,00	18-5-918	221,00	Mediodía de Madrid.....	500						
20-5-918	87,90	" E, de 2.000 " " "	87,85	17-5-918	285,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475	320 pts. ss.					
20-5-918	87,90	" A, de 1.000 " " "	88,00			Idem Norte de España.....	475	280,50 pts. ss.					
20-5-918	88,50	" H, de 200 " " "				B. Español del Río de la Plata..		255,00					
20-5-918	88,50	" I, de 100 " " "											
18-5-918	87,80	En diferentes series.....											
		4 POR 100 AMORTIZABLE		20-5-918	92,90	OBLIGACIONES							
11-5-918	86,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...		20-5-918	106,90	Cédulas del Banco Hipotecario..	500	98,90 y 95					
18-5-918	86,25	" D, de 12.500 " " "		20-5-918	84,25	Cédulas del Banco Hipotecario..	500	106,90					
23-5-918	86,25	" G, de 5.000 " " "	86,25	20-5-918	66,00	Sociedad Gral. Aruc. España..	500						
20-5-918	86,25	" E, de 2.500 " " "	86,25	19-9-917	66,00	C. Gral. Mad. de Electricidad..	500						
20-5-918	96,50	" A, de 500 " " "	86,50	4-4-918	79,00	Mediodía de Madrid.....	500						
20-5-918	80,25	En diferentes series.....		13-5-918	100,10		500						
		5 POR 100 AMORTIZABLE		20-4-918	88,16	F. O. M. Z. A., Valla- (Serie A.)	500						
14-5-918	96,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		16-5-918	82,25	olid a Ariza..... (B.)	500						
20-5-918	95,75	" B, de 25.000 " " "	95,60	11-5-9-8	61,75	" G.	500						
20-5-918	95,80	" D, de 12.500 " " "	95,70 y 80	17-5-918	18,00	Idem Norte de Espa-	500						
20-5-918	95,80	" G, de 5.000 " " "		11-6-918	58,00	ña. Emisión 17 Ene-	500						
20-5-918	96,00	" E, de 2.500 " " "		20-5-918	57,00	ro 1905..... (2.ª serie.)	500						
20-5-918	96,20	" A, de 500 " " "		4-5-918	57,00	(3.ª serie.)	500						
18-5-918	96,90	En diferentes series.....				(4.ª serie.)	500						
		OBLIGACIONES DEL TESORO				(5.ª serie.)	500						
20-5-918	103,40	Serie E, de 500 pesetas al 4,50 por 100.		17-5-918	74,25	Ayuntamiento de Madrid.							
29-5-918	103,00	" B, de 5.000 " al 4,50 por 100.		17-5-918	93,50	Obligaciones.....	600	74,25					
		" A, de 500 " al 4,75 por 100.		11-5-918	96,00	Idem por resulta-...	600	93,75					
		" B, de 5.000 " al 4,75 por 100.	103,00 y 103,05	18-5-918	94,75	Idem para pago de expropiacio- nes en el interior.....	600						
						Cédulas para ídem de 19. an al ensanche.....	600	94,75					

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

3 por 100 perpetuo al contado.....	362 000
Idem sin corriente.....	
Idem sin próximo.....	
4 por 100 amortizable.....	7 500
5 por 100 amortizable.....	165 000
Acciones del Banco de España.....	7 000
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabaco...	5 000
Azucareras.—Preferentes.....	12 500
Idem ordinarias.....	10 000
Becas del Banco Hipotecario.....	25 500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCO NEGOCIADOS

Paris, a la vista, cheque.....	175,000
Cambio medio.....	62,600
Billetes.....	
Cambio medio.....	

LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

Londres, a la vista, cheque.....	19,000
Cambio medio.....	16,933
Oro.....	
Londres, a la vista, orden de entrega.....	

Boletín de Madrid. — Núm. 142

22 Mayo 1918

Anexo Núm. I. — Pág. 493

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 21 de Mayo de 1918.

No hay cerca de España ningún centro importante de perturbación atmosférica.

Las presiones se reparten del siguiente modo: un área de débiles debe de hallarse hacia el mar del Norte, y otra hacia las Canarias; esta última da origen á vientos del Este en las costas adyacentes al Estrecho de Gibraltar.

A su vez, las presiones altas forman dos núcleos, uno sobre Italia y otro debe de encontrarse al Norte de las Azores.

El tiempo mejora y se pierde el régimen tormentoso.

La temperatura máxima de ayer fué de 30 grados en Cáceres y Badajoz, y la mínima de hoy ha sido de nueve grados en Teruel.

El mar está tranquilo por todo el litoral español.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar cambio importante del tiempo en veinticuatro horas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 21 de Mayo de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	708 9	17,4	80	NNW.....	0=Calma.....	Inap.	Casti cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 26,8
4	707 8	14,8	87	E.....	1=Ventolina...	>	Nuboso.	Idem mínima á la idem..... 13,8
8	708 8	17,8	89	ESE.....	0=Calma.....	>	Despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 32,2
12	707 1	24,5	48	E.....	0=Idem.....	>	Casti despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 11,8
16	706 1	19,6	84	Calma...	0=Idem.....	1,9	Lluvia.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 167
20	707 9	15,4	86	NE.....	3=Plujo.....	2,6	Idem.	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á Escuelas de niñas de la provincia de Avila.

Las señoras opositoras á las mencionadas plazas se servirán concurrir al Salón de actos del Instituto general y técnico de esta ciudad el próximo día 3 de Junio, á las cuatro de la tarde, para dar comienzo á los ejercicios.

Se pone en conocimiento de las señoras opositoras que hasta dicho día podrán completar la documentación las que la tuvieren incompleta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidas á la práctica de los ejercicios.

Avila, 19 de Mayo de 1918.—El Presidente del Tribunal. P—3745

Tribunal de oposiciones á ingreso en el Magisterio Nacional (provincia de Lérida).

MAESTROS

Los señores opositores que han solicitado tomar parte en las mismas se servirán concurrir á la Escuela Normal de Maestros el día que se cumplan los quince de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, á contar desde el siguiente, y hora de las cuatro de la tarde, para dar comienzo á los ejercicios.

Los que no hubieren completado la documentación deberán verificarlo en dicho acto, sin cuyo requisito no serán admitidos á la práctica de los referidos ejercicios.

Lérida, 16 de Mayo de 1918.—El Presidente del Tribunal, Felipe Solé y Olivé. P—3739

Las señoras Maestras que han solicitado tomar parte en las oposiciones á ingreso en el Magisterio Nacional que han de celebrarse en esta capital, se servirán presentarse, á las cuatro de la tarde, el

día 24 del corriente mes, en el Salón de actos de esta Escuela Normal de Maestras.

En dicho acto completarán su documentación las que no lo hubieran hecho, sin cuyo requisito no podrán ser admitidas á verificar los ejercicios correspondientes, y asimismo serán excluidas las que no asistan con debida puntualidad.

Badajoz, 13 de Mayo de 1918.—La Presidenta del Tribunal, Angeles Morán.

P—3613

Tribunal de oposiciones á Escuelas Nacionales de la provincia de León.

MAESTROS

Los señores opositores á las mencionadas Escuelas, se servirán presentarse en el local-escuela del Hospicio de esta ciudad, á las tres de la tarde, del día 3 del próximo mes de Junio, á fin de dar comienzo á los ejercicios.

Los que no tuvieren completa la documentación la completarán en dicho acto, sin cuyo requisito no serán admitidos á los ejercicios.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

León, 13 de Mayo de 1918.—El Presidente del Tribunal, José Brusí Cuesta.

P—3625

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

CORREOS

El Excmo. señor Ministro de la Gobernación comunica con esta fecha á esta Dirección General la Real orden siguiente:

«Anunciada para el día 20 del presente Mayo la subasta para contratar el servicio de conducción del correo, en carruaje de cuatro ruedas, entre Alcalá de Henares y su estación férrea, en el tipo de 1.500 pesetas anuales, y no habiéndose publicado el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la provincia de Madrid, cuyo anuncio fué remitido para su inserción el día 3 del corriente mes;

»S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se aplaze la mencionada subasta hasta el día 20 de Junio próximo, en cuyo día deberá celebrarse en las mismas condiciones en que fué anunciada, debiendo devolverse al interesado una proposición presentada en el Correo Central, por haber sido hecho el depósito de fianza en metálico en la Administración de Correos de Alcalá de Henares, al objeto de que sea hecho en forma reglamentaria, exhibiendo la carta de pago justificativa del ingreso del correspondiente depósito.

»De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos.»

Lo que traslado á usted para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1918.—El Director general, F. del P. Arrillaga. S—394

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Marzo de 1918, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Junio, á las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros aduinado en la travesía por Sabadell, de la carretera de Sabadell á Prats de

Lluasanés, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata es de 71.316,56 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., en la provincia de ..., y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 715 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 16 de Mayo de 1918.—El Director general, L. Barcala.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas, que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas

por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de adoquinado en la travesía por Sabadell, de la carretera de Sabadell á Prats de Lluasanés, cuyo presupuesto de contrata es de 71.316,56 pesetas, de las cuales abonará una mitad el Estado y la otra mitad el Ayuntamiento de Sabadell, según acuerdo de dicha Corporación de 26 de Abril de 1917 y de la Junta municipal de 3 de Mayo del mismo año.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario asignado al efecto, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación definitiva, previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia y del resguardo del depósito definitivo en Madrid, en la Caja General de Depósitos, de la cantidad de 2.140 pesetas, equivalentes próximamente al tres por ciento (3 por 100) del importe del presupuesto de contrata, á disposición del Ilmo. señor Director general de Obras Públicas, en metálico ó efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes.

La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas por razón de aquéllas.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de dos meses, á contar de la fecha de la adjudicación definitiva y terminarán antes del 31 de Diciembre del año actual.

3.ª Todos los gastos de inspección y vigilancia y los de liquidación de la obra serán de cuenta del contratista.

Para atender á los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 37 del pliego general de condiciones para las contratas de Obras públicas, entregará al Pagador de la misma provincia el tres por ciento (3 por 100) del importe líquido de la cantidad total que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación, en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.ª El Ingeniero encargado de la obra formulará mensualmente la relación valorada de la obra ejecutada por el contratista á los precios de presupuesto, y con el aumento del 15 por 100 y la reducción correspondiente á la baja de subasta, y remitirá al Ingeniero Jefe dos certificaciones, cada una de la mitad del importe de la relación valorada; la Jefatura dará á la primera de ellas el curso acostumbrado para su abono en metálico, con el descuento correspondiente, en la Tesorería de Hacienda de Barcelona, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento, y la segunda la remitirá á la Alcaldía de Sabadell, para su abono por la Tesorería municipal, en la misma forma y plazos que el Estado abone la primera.

5.ª El contratista quedará obligado á la observancia de la ley de 14 de Febrero de 1907 sobre Protección á la industria nacional y del Real decreto de 20 de Junio de 1902, que sobre el contrato de trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 16 de Mayo de 1918.—El Director general, L. Barcala.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Marzo de 1918, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Junio, á las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 20 al 34, de la carretera de Burgo de Osma á San Leonardo, provincia de Soria, cuyo presupuesto de contrata es de 53.733,56 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Soria.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 540 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 16 de Mayo de 1918.—El Director general, L. Barcala.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el

proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—445

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Marzo de 1918, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Junio, á las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de modificación de la rampa de Mongat, de la carretera de Madrid á Francia, kilómetro 638, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata es de 27.648,28 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregiándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de ..., de la carretera de ..., en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de ..., de la carretera de ..., y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 250 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 16 de Mayo de 1918.—El Director general, L. Barcala.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición

en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—457

Alcaldía Constitucional de Valencia.

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad ha acordado arrendar, mediante subasta, la recaudación del arbitrio sobre inquilinato, y al efecto se celebrará dicha subasta el día 27 de Junio, á las once horas, en Madrid, en la Dirección General de Administración local, y en Valencia en las Casas Consistoriales, con sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Valencia, 30 de Abril de 1918.—El Alcalde, Faustino Valentín.

Pliego de condiciones para la subasta de la recaudación del arbitrio municipal sobre inquilinato.

1.ª

El Excmo. Ayuntamiento arrienda en pública subasta la recaudación del arbitrio sobre inquilinato, para el cual está autorizado por la ley de 12 de Junio de 1911, con arreglo al presente pliego de condiciones.

2.ª

En virtud de este contrato, y mediante satisfacer al Excmo. Ayuntamiento la cantidad que luego se expresará, el arrendatario adquiere el derecho que le transmite la Corporación municipal de Valencia de cobrar y hacer suyo lo que á aquélla la corresponda percibir por razón del arbitrio indicado.

3.ª

Servirá de tipo para la licitación la cantidad de 555.000 pesetas anuales á la alza, no admitiéndose postura que no cubra dicha cantidad, la cual será satisfecha al Excmo. Ayuntamiento, por trimestres anticipados, en los cinco primeros días de cada uno de ellos y no admitiéndose más que el 10 por 100 en calderilla.

4.ª

Es condición esencial en este contrato que el arrendatario sólo beneficiará el exceso de la cantidad á recaudar sobre el tipo del remate, hasta que tal exceso alcance la cifra del 15 por 100 de dicho remate, cuyo beneficio se concede en concepto de premio de cobranza, gastos de personal y material, beneficio industrial, anticipo de fondos, etc.

5.ª

Quando la cantidad recaudada exceda del tipo de remate, más el 15 por 100 de beneficio que en la cláusula anterior se asigna al contratista, éste percibirá el 25 por 100 del exceso, abonando á la Corporación municipal el 75 por 100 restante.

6.ª

Dentro de los cinco primeros días del mes de Diciembre de cada año, el arrendatario presentará en las Oficinas municipales la matrícula que resulte, según los datos del año anterior, modificado por las altas y bajas acordadas durante el año, la cual después de compulsada por el Negociado, y expuesta al público durante el plazo de quince días, será elevada á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento, surtiendo efecto para todos los contribu-

yentes, excepto los que hubieren producido reclamación mientras ésta no se resuelva.

7.ª

La copia de la matrícula y los recibos de los cuatro trimestres, quedarán en depósito en el Negociado del arbitrio. Una vez satisfecho por el arrendatario el importe del primer trimestre, el Negociado le remitirá después de ser intervenidos por la Contaduría municipal, los recibos correspondientes al primer trimestre, y en esta misma forma le irá remitiendo los de los restantes trimestres, previo el pago de la cantidad que trimestralmente haya de ingresar el arrendatario en la Caja municipal.

8.ª

El arrendatario remitirá en los cinco primeros días de cada mes una relación de las altas y otra relación de las bajas que se hayan producido por traslados de domicilio en el mes anterior. Estas relaciones, aprobadas que sean por la Alcaldía, se comunicarán al arrendatario y á la Contaduría municipal para los efectos consiguientes.

9.ª

Las bajas que no sean producidas por traslado de domicilio ó las rectificaciones de cuota que los interesados soliciten, se habrán de tramitar por medio de instancia dirigida al Excmo. Ayuntamiento, que las resolverá, después de informadas por los respectivos funcionarios municipales y por el arrendatario.

10

El importe de los recibos intervenidos servirá de base provisional para acreditar al arrendatario el tanto por 100 que le corresponda, conforme á lo establecido en las condiciones 4.ª y 5.ª Este cálculo podrá ser sólo modificado al terminar el año, según el resultado definitivo de la recaudación, descontándose las bajas que dentro del año se acuerden y las partidas fallidas que resulten, previa presentación de los expedientes ejecutivos en que aquéllas se justifiquen, dentro de los plazos legales.

11

El arrendatario-recaudador deberá gestionar la cobranza presentándose por sí ó por sus dependientes en el domicilio de los contribuyentes durante el primer mes de cada trimestre y señalando un plazo de treinta días, que terminará al finalizar el segundo mes del trimestre, al efecto de que los mencionados contribuyentes puedan satisfacer sus recibos sin recargo alguno.

Transcurrido el trimestre, el arrendatario recaudador formará las listas de los contribuyentes que se hallen en descubierto, para que se decrete el apremio que el arrendatario tramitará con estricta sujeción á los preceptos de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

12

La cantidad que el arrendatario ha de abonar trimestralmente en la Caja municipal antes de que se le intervengan los recibos que ha de cobrar según la condición 7.ª, será la cuarta parte del importe total del remate durante el primer año y los siguientes en que el importe de la matrícula no exceda del precio del remate más el 15 por 100 de beneficios que se concede; pero cuando la matrícula exceda de dichas cantidades, el arrendatario abonará también trimestralmente antes de que se intervengan los recibos, la cuarta parte del 75 por 100 de este exceso,

que según la condición 5.ª, corresponde percibir el Excmo. Ayuntamiento.

Al finalizar cada año, el arrendatario-recaudador formará la liquidación definitiva, presentando relación duplicada de los cargos que se le han hecho, con nota de los recibos cobrados, de los que devuelva por baja y de los que estén por cobrar en vías de apremio.

La Contaduría, en los diez días siguientes al de la presentación de la cuenta, la informará y remitirá a la Sección de Hacienda para que la Comisión respectiva proponga a la Corporación municipal su aprobación si procede.

En las liquidaciones anuales sólo se tendrá en cuenta para las bonificaciones que ha de percibir el arrendatario-recaudador las cuotas correspondientes a la anualidad a que la liquidación se refiera.

De manera que si al terminar el primer año de la liquidación de los cuatro trimestres resultara que se habían cobrado cantidades superiores al importe del remate, más el 15 por 100 que se le concede al arrendatario-recaudador, en tal caso vendrá obligado éste a entregar al Excelentísimo Ayuntamiento, dentro del tercer día de presentada la liquidación, al 75 por 100 de lo recaudado, sobre aquellas dos cantidades, reteniendo y haciéndolo suyo el restante 25 por 100.

13

El arrendatario-recaudador deberá llevar un libro Diario de cobranza, en que anotará las cuotas que se hagan efectivas y los nombres de los contribuyentes que las abonen.

14

La administración y recaudación del arbitrio se ajustará a lo establecido en la ley de 12 de Junio de 1911, al Reglamento de 29 del mismo mes y año, a las demás disposiciones que haya dictado el dicto de la Superioridad, a las Ordenanzas del arbitrio y a los acuerdos complementarios que tiene adoptados el Excelentísimo Ayuntamiento.

15

A) Por acuerdo de la Junta municipal de 18 de Diciembre de 1917, la aplicación de las cuotas del arbitrio sobre inquilinato se ajustará a la siguiente tarifa:

Alquiler anual.

Menor de 400 pesetas, 3 por 100.

De 400 hasta 750 pesetas, 5 por 100.

De 751 hasta 1.500 pesetas, 7 y medio por 100.

De 1.501 hasta 2.500 pesetas, 10 por 100.

De 2.501 hasta 3.500 pesetas, 12 por 100.

De 3.501 en adelante, 15 por 100.

Quedan exceptuados del pago del arbitrio, los jornaleros del campo y los obreros que paguen un alquiler inferior a 25 pesetas mensuales.

Reglas para la aplicación de cuotas correspondientes a alquileres inferiores a 300 pesetas anuales, acordadas por el Excelentísimo Ayuntamiento en 27 de Junio de 1914.

Para los efectos de la excepción concedida por el Excmo. Ayuntamiento del arbitrio sobre inquilinato, a los obreros del campo y jornaleros que paguen menos de 300 pesetas anuales de alquiler, se entenderá que no son jornaleros y estarán sujetos al pago del arbitrio, los vecinos que se encuentren en alguno de los siguientes casos:

1.º Los que habiten casa propia, aunque la renta sea inferior a 300 pesetas.

2.º Los que ocupen locales destinados simultáneamente a vivienda e industria,

aunque la parte destinada a vivienda se estime por menos de 300 pesetas.

3.º Los que ejerzan alguna industria, arte u oficio de los comprendidos en la tarifa de Contribución industrial, o tengan concedido por el Excmo. Ayuntamiento puesto fijo para la venta, sujeto al pago de arbitrios municipales que importen como minimum 150 pesetas anuales.

4.º Los que paguen Contribución territorial, equivalente a una renta íntegra de 1.100 pesetas anuales como minimum;

5.º Los empleados públicos que ejerzan sus cargos por credencial con sueldo minimum de 1.000 pesetas;

6.º Los empleados en oficinas particulares, dependientes de comercio y clases similares que disfruten un sueldo anual de 1.000 pesetas como minimum ó un jornal diario superior a tres pesetas 50 céntimos.

7.º Los que pertenezcan a Clases Pasivas y cobren anualmente como minimum 1.000 pesetas.

Se sumarán a este efecto las utilidades que obtengan en cualquier otro cargo, empleo que desempeñen ó profesión que ejerzan.

8.º Los que se titulen comisionistas ó representantes de comercio, aunque no figuren en la matrícula industrial.

9.º Se aplicará al cabeza de familia la cuota correspondiente, aunque personalmente esté exceptuado, si alguna de las personas que ocupen la vivienda sea ó no de la familia, está comprendido en las reglas anteriores.

Todos los que no se encuentren comprendidos en algunos de estos casos, paguen alquiler menor de 300 pesetas, estarán excluidos del pago del arbitrio:

B) Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 9 de Agosto de 1915, y Junta municipal de 8 de Noviembre del mismo año, se establece lo siguiente:

1.º Que se rebaje al 20 por 100 las cuotas que con arreglo a la tarifa del arbitrio sobre inquilinato, aprobada por la Corporación municipal, debieran satisfacer los dueños de hoteles, fondas, casas de viajeros y huéspedes, siempre que no pretendan eximir del pago la parte del local destinada a restaurant, a pretexto de que se utiliza para servir comida al público.

2.º Se asignará a los interesados una cuota anual de 40 pesetas, en el caso de que al hacer aplicación del párrafo primero resultara que el contribuyente había de satisfacer una cuota anual inferior a dicha cantidad.

16

Para la aplicación de los párrafos tercero del artículo 11 de la ley de 12 de Junio de 1911, párrafo segundo del apartado 2.º, letra A), del artículo 384 del Reglamento de 29 de Junio de 1911 y artículo 4.º de las Ordenanzas del arbitrio, se establecen las siguientes reglas:

1.ª A los contratistas y agentes que paguen Contribución industrial por los epígrafes 1.º al 16 inclusive de la tarifa 2.ª, a los comisionistas sin géneros, corredores, consignatarios, especuladores y tratantes que figuren comprendidos en los epígrafes 29 al 64 inclusive de la misma tarifa, se les deducirá por razón del local que posean destinado a despacho en su domicilio el 10 por 100 del alquiler de la habitación;

2.ª A los que ejerzan profesiones de orden civil comprendidos en la tarifa 4.ª de la Contribución industrial, a los Médicos que tengan la patente que corresponda a su clase y a los Notarios civiles

y eclesiásticas, se les deducirá por igual concepto el 20 por 100;

3.ª A los Abogados que paguen cuota de Contribución hasta la clase 11 inclusive, se les deducirá el 15 por 100, y a los que paguen cuotas de la clase 12 a la 21 inclusive, se les deducirá el 25 por 100;

4.ª A los que ejerzan profesiones de orden judicial no comprendidos en las reglas anteriores, se les deducirá el 10 por 100;

5.ª A los comisionistas con géneros, sastres, modistas y sombrereras sin tienda abierta y oficios similares que tengan vivienda en el mismo local que el taller, se les rebajará el 50 por 100;

6.ª Los casos no comprendidos en las reglas anteriores serán motivo de comprobación especial;

7.ª Las bonificaciones por local destinado a industria, profesión ó arte en la misma vivienda sólo se concederán cuando el contribuyente no ejerza la industria, profesión ó arte en local destinado exclusivamente a este fin, y por tanto quienes tuvieren exceptuado de la tributación del arbitrio locales independientes de la vivienda destinados a industria, profesión ó arte, no tendrán bonificación alguna en el local destinado a vivienda, aunque en ella tengan instrumentos ó escritorios profesionales.

No se considerarán comprendidos en este caso las oficinas colectivas profesionales como las de Corredores de comercio, Procuradores judiciales, Agentes de Aduanas, etc.

8.ª No se aceptará como destinado a vivienda alquiler inferior a 300 pesetas anuales en locales donde se ejerza industria, profesión ó arte y pueda ser utilizado simultáneamente como vivienda.

9.ª No tienen derecho a exención ó bonificación por local destinado a industria, profesión ó arte quienes no paguen la contribución correspondiente.

10. Asimismo se entenderá que renuncian a la exención ó bonificación y aceptan la cuota que se imponga según los datos que tengan los funcionarios municipales, aquellos contribuyentes, tanto inquilinos como propietarios que no faciliten los datos necesarios y circunstancias personales que puedan determinar la obligación de pagar el arbitrio, su cuantía ó excepción en el plazo de diez días desde la fecha en que fueren requeridos quienes, además, quedarán en tal caso incurso en la multa de 25 pesetas como comprendidos en los casos 2.º y 3.º del artículo 29 de las Ordenanzas del arbitrio.

17

Si por reforma de la ley de 12 de Junio del 1911 ó del Reglamento dictado para su ejecución, ó por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento se aumentara ó disminuyera el tipo de tributación, el arrendatario aumentará ó disminuirá el importe de los trimestres que ingrese en la Caja municipal en la misma proporción en que resulten aumentadas ó disminuidas las cuotas de los contribuyentes, ateniéndose para ello a la matrícula del arbitrio sobre inquilinato más las altas correspondientes al año anterior al de la modificación de la tarifa.

En el caso de que las modificaciones que sufra la tarifa no puedan estimarse por la regla de proporción establecida en el párrafo que precede por afectar a personas ó viviendas no incluidas en la matrícula del año anterior, se fijará la cantidad que ha de satisfacer además el arrendatario-recaudador, realizándose previamente, por separado, todos los tra-

bajos de formación de listas y matrícula en que deben incluirse las viviendas ó contribuyentes á quienes afecta la reforma y el resultado que produzca con la deducción del 25 por 100 servirá de base para fijar la cantidad que dividida por cuartas partes ha de abonar el contribuyente además de la correspondiente al trimestre convenido.

La deducción del expresado 25 por 100 será sólo provisional y para atender á las bajas y partidas fallidas que durante el año pudiesen ocurrir, y por lo tanto en la liquidación anual figurará como cargo en su totalidad la cantidad á percibir, sin perjuicio de las deducciones de que deba ser objeto según las reglas generales antes establecidas.

18

Si por reforma de la ley de 12 de Junio de 1911, del Reglamento para su ejecución ó por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento quedaren obligados á contribuir personas ó locales que hasta hoy gozaron de exención absoluta ó relativa, el arrendatario aumentará el importe de los pagos trimestrales á la Caja municipal en igual cantidad que la que resulte de aumento, como consecuencia de la reforma de la Ley, de su Reglamento ó de los acuerdos de la Corporación en la primera matrícula que se forma para tal efecto y cuya formación podrá ser intervenida por el Excmo. Ayuntamiento desde el reparto de hojas declaratorias inclusive.

19

El arrendatario tiene el derecho y la obligación de formular denuncias de las ocultaciones de que tenga conocimiento, utilizando los datos que existan en las oficinas municipales y solicitando de la Alcaldía los que obren en otras oficinas. En el caso de que la ocultación ó defraudación se compruebe y castigue el arrendatario percibirá como premio el 50 por 100 de la penalidad que se imponga. Las cantidades que por este concepto perciba no se le computarán para los efectos de las bases 4.^a y 5.^a ni se le tomarán en cuenta otras cantidades que las que correspondan al Ayuntamiento como cuota natural del arbitrio y no los recargos ni las multas ni las anualidades atrasadas que deba satisfacer el contribuyente. Para que el arrendatario pueda hacer efectivas las cantidades á que fuere condenado un contribuyente, en virtud de expediente de ocultación ó defraudación ó por infracción reglamentaria, que éi hubiese inatado, extenderá el oportuno recibo que intervenido por la Contaduría municipal se le devolverá previo el abono del 50 por 100 que corresponde percibir al Ayuntamiento.

20

Los expedientes de ocultación ó defraudación se tramitarán con arreglo al Reglamento de la Inspección de Hacienda de 18 de Octubre de 1903, Real orden aclaratoria de 10 de Junio de 1904, y disposiciones de la Hacienda pública que regulan esta materia.

21

Este contrato comprenderá seis años, divididos en dos períodos: uno, forzoso, que será desde el día 1.^o de Enero de 1918 al 31 de Diciembre de 1920, y otro, voluntario para ambas partes, desde 1.^o de Enero de 1921 al 31 de Diciembre de 1923, debiendo, cualquiera de dichas partes, que no quiera continuar el arriendo en los tres años voluntarios, dar aviso por escrito antes del mes de Septiembre de

1920, de su deseo de dar por terminado el contrato.

22

Todo licitador habrá de depositar previamente en la Caja municipal, en la General de Depósitos ó en sus sucursales, veintisiete mil setecientos cincuenta pesetas (27.750), ó sea el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la licitación que constituirá la fianza provisional.

23

Los depósitos provisionales no serán devueltos á los postores hasta después de hecha la adjudicación definitiva de la subasta, excepto el del remate, que deberá elevarse al 10 por 100 de la cantidad por que se le haya adjudicado la subasta.

Este 10 por 100 constituirá la fianza definitiva, la cual deberá quedar formalizada en la Caja municipal ó en la General de depósitos de esta provincia, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique habersele adjudicado la subasta. Si no lo verificase en dicho plazo, se tendrá por rescindido el contrato, quedando el rematante tenido á las responsabilidades que señala el artículo 24 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905. Dicha fianza no será devuelta al arrendatario hasta concluido el arriendo, con todas sus incidencias.

24

Correrán á cargo del arrendatario recaudador todos los gastos de personal y material de la recaudación, y será siempre responsable de los actos de sus dependientes.

25

Este contrato deberá elevarse á escritura pública, en la cual se insertarán las presentes condiciones, siendo de cuenta del arrendatario-recaudador los gastos que por este motivo se ocasionen.

26

Este contrato se hace á riesgo y ventura, sin que el arrendatario pueda exigir rebaja ó minoración de la cantidad por que se le adjudica el arriendo, pedir indemnización de ninguna clase por alteración de orden público, epidemias ó por cualquier otro motivo, aun el más imprevisto, ni, por consencencia, pedir la rescisión del contrato.

27

El rematante viene obligado al pago de la Contribución industrial que las tarifas fijan á los contratistas de arbitrios municipales, así como también al impuesto de Derechos reales por contrato, constitución y cancelación de la fianza, al de los anuncios en los periódicos oficiales, copia de la escritura autorizada por el Ayuntamiento y gastos de toda clase que ocasiona la subasta, formalización del contrato y demás que lleva consigo el arriendo.

28

La falta de cumplimiento por parte del arrendatario á cualquiera de las condiciones que quedan anteriormente estipuladas, dará derecho al Ayuntamiento para declarar, si le conviniere, la rescisión del presente contrato, quedando á favor del Municipio la cantidad constituida en garantía que determina la condición 22 de este pliego.

29

Toda cuestión que se suscite entre el Ayuntamiento y el arrendatario sobre cualquiera de los casos convenidos en

este pliego de condiciones ó que no estén previstas en el mismo, será resuelta á juicio de la Corporación municipal, pudiendo el arrendatario utilizar los recursos legales contra el acuerdo del Ayuntamiento.

30

El arrendatario se someterá á los Tribunales de esta ciudad en todas las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de este contrato.

31

La subasta se celebrará el día y hora que señale la Dirección General de Administración local, con sujeción al artículo 18 de la Instrucción de contrataciones provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, en Madrid y en la Dirección General de Administración local, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, asistido de un Auxiliar de la Sección correspondiente y del Notario que al efecto haya sido designado, y en Valencia, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde ó Teniente en quien delegue, con asistencia de un Concejal en representación del Excmo. Ayuntamiento y del Notario autorizante.

32

Los interesados podrán concurrir por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente, declarado bastante á costa del licitador por los Abogados colegiados en Madrid D. José Morote Greus, D. Melquíades Alvarez González, D. Trinitario Ruiz Valarino ó D. Juan la Cierva Peñafiel, para los pliegos que se presenten en la Dirección General de Administración local, y por los Letrados de este Ayuntamiento D. Tomás Jiménez Valdivieso, D. José María Burguera Peiró, D. Luis Lorente Hernández ó D. Honorato Berga Garcías para los pliegos que se presenten en estas oficinas municipales.

33

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 29 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, se hace constar que el acuerdo de celebración de esta subasta ha sido publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia para que en el plazo de veinte días pudieran interponerse reclamaciones, y durante este plazo, D. Alfredo Cortés Carles, como Presidente de la Asociación de Retirados por Guerra de la tercera Región solicitó que se modificara el pliego de condiciones en el sentido de que se conceda á los militares retirados la misma excepción que gozan los que están en activo, y que se haga general la excepción de alquileres inferiores á 500 pesetas, la cual petición fué desestimada por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de 9 de Febrero del año actual, notificado el día 28 del mismo mes y año, sin que durante el plazo de treinta días siguientes á la notificación se haya interpuesto recurso contra dicho acuerdo.

34

Las proposiciones, escritas en papel sellado de la clase undécima (una peseta), deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General de Administración local y en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, desde las diez á las trece horas, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior, hábil también, al en que haya de celebrarse la subasta, acompañándose separada-

mente el resguardo del depósito provisional y la cédula personal del licitador, escribiéndose en el indicado sobre las palabras siguientes: «Proposición para optar á la subasta de la recaudación del arbitrio municipal sobre inquilinatos».

Dichos documentos serán entregados en el Negociado correspondiente para las formalidades que determina el artículo 18 de la Instrucción antes mencionada.

Modelo de proposición.

D. ... habitante en ..., enterado del pliego de condiciones para el arriendo de la recaudación del arbitrio municipal sobre inquilinatos por dos periodos, uno forzoso desde 1.º de Enero de 1918 al 31 de Diciembre de 1920, y otro voluntario desde 1.º de Enero de 1921 al 31 de Diciembre de 1923, conforme en un todo con dichas condiciones y no estando el proponente inhabilitado para ello se comprometo á tomarlo á su cargo con estricta sujeción á ellas por la cantidad anual de ... pesetas (la cantidad se expresará en letra) y como garantía de esa proposición ha efectuado el depósito del 5 por 100 del tipo de licitación en la ... (se expresará si ha sido en la Caja municipal ó en la General de Depósitos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Valencia, 30 de Abril de 1918.—El Alcalde, Faustino Valentín. S—438

Comandancia de Ingenieros de Ferrol.

El Teniente Coronel de Ingenieros, Ingeniero Comandante de la Plaza de Ferrol.

Hago saber: Que habiendo resultado desierta la subasta que, en virtud de lo prevenido en el Reglamento de Contratación vigente, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L., número 157) y ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, se celebró en esta dependencia el día 8 del mes actual para la contratación durante un año y tres meses más, á contar de la fecha de la aprobación de la subasta, de la alfarería, cales, arenas, cementos, yeso, madera, hierro y otros metales, y piedra que necesite para sus obras la Comandancia de Ingenieros de Ferrol, debiendo ser los materiales de producción nacional y manifestar los postores en sus proposiciones los establecimientos de que procedan los mismos, se procedo á una segunda convocatoria, con arreglo á lo prevenido en el artículo 54 del citado Reglamento, cuyo acto deberá tener lugar á las doce de la mañana del día 12 de Junio próximo, en la citada dependencia, sita en la calle de Sinforianó López, número 185.

Las proposiciones se presentarán media hora antes de la designada, extendiéndose en papel de la clase undécima, sin enmiendas ni raspaduras, uniendo á las mismas los licitadores la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, sirviendo de base para éste el precio señalado en el precio de precios límites, pudiendo consignarse en metálico ó en títulos de la Deuda pública, al precio medio de cotización en Bolsa en el mes anterior á no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal, constituyendo dicho depósito á disposición del Comandante de Ingenieros de esta Plaza.

Los pliegos de condiciones y precios límites se hallarán de manifiesto en la

expresada dependencia todos los días hábiles, de diez á doce.

Ferrol, 18 de Mayo de 1918.—Manuel López de Hod.

Modelo de proposición.

D. ... (nombre y apellido), ó en representación de D. ... (nombre y apellidos), con poder legal y cédula personal número ... con domicilio en ... enterado del anuncio inserto en ... (GACETA ó Boletín Oficial) y de los pliegos de condiciones legales ó de derecho administrativas, técnico-facultativas y económico-facultativas y de precios límites que han de regir en la subasta para la contratación durante un año y tres meses más, á contar de la fecha de la aprobación de la subasta de los materiales que necesite para sus obras la Comandancia de Ingenieros de Ferrol, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas de los citados pliegos á su más exacto cumplimiento mediante los precios siguientes:

(Relación de los materiales y precios por que se comprometo, expresándolos en letra y en pesetas y céntimos de peseta.)

(La proposición será extendida en papel sellado de la clase correspondiente, según la ley de Timbre vigente, ó si lo fuese en otro, llevará adherida la póliza equivalente, firmándola y rubricándola el licitador ó la persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso con antefirma ó incluyendo en la cédula personal corriente del firmante, el recibo de la Contribución industrial y el poder, si no fuese el propio licitador.)

Fecha y firma del proponente. S—209

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Mequiz Couñago, del Ayuntamiento de Redonde-la, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de trece años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Bernardino una excepción, con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Señas personales.

Edad veintisiete años, pelo castaño, cejas castañas, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente despejada, aire marcial, producción fácil.

Pontevedra, 22 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—2314

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Pedro Piñeiro González, del Ayuntamiento de Puenteáreas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre, Manuel Piñeiro Suárez, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de

su otro hijo Manuel Piñeiro González una excepción, con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan

Edad veintiséis años, estatura alta, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 18 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—2281

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Agustín Carrera Fernández, del Ayuntamiento de Puenteáreas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó, pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa, Dolores Fernández Fuga, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Juan Carrera Fernández una excepción, con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan

Edad cincuenta y tres años, estatura regular, pelo canoso, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color pálido.

Pontevedra, 18 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—2280

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Presa Ledo, Ayuntamiento de Puenteáreas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Josefa Boente Giráldez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Manuel Presa Boente una excepción, con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y ocho años, estatura alta, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz aguililla, color trigueno.

Pontevedra, 18 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—2276

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Carril Novoa, del Ayuntamiento de Puenteáreas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre, Matilde Novoa Puch, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Florencio Novoa una excepción, con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintinueve años, estatura regular, pelo castaño, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 18 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—2277

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Juan Barros Sotelo del Ayuntamiento de Paenteareas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa María Sotelo Onteselo pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Edelmiro Barros Sotelo una excepción, con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y nueve años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara larga, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 18 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—2278

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Miguel Gómez Esento, del Ayuntamiento de Mundaira, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de catorce años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su ausencia, con el fin de que su esposa pueda acreditar la ausencia de aquél y producir en favor de su hijo Manuel Gómez Lorenzo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y seis años, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, cara redonda, barba poblada, color bueno, frente despejada, aire natural.

Pontevedra, 16 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—2260

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Millán Gómez, del Ayuntamiento de Méis, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil, cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo una excepción con arreglo al artículo 87 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintisiete años, estatura regular, pelo y ojos castaño oscuros, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 16 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—2251

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Miguel Alvarez Iglesias, del Ayuntamiento de Mondariz, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de once años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil, cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar dicha ausencia de aquél y producir en favor de su hijo Manuel Alvarez Iglesias una excepción con ar-

reglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y cinco años, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, cara redonda, barba poblada, frente despejada, aire natural, producción fácil.

Pontevedra, 16 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—2252

Incoado expediente para justificar la ausencia de José María Carballo Pérez, del Ayuntamiento de Nieves, cuyas señas personales á continuación se expresan, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar tal ausencia, y producir en favor de su otro hijo, Mario, una excepción, con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintitrés años, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, cara redonda, color blanco.

Pontevedra, 23 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—2256

Incoado expediente para justificar la ausencia de Lisardo Rodríguez Paramés, del Ayuntamiento de Nieves, cuyas señas personales á continuación se expresan, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en paradero ignorado, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Juan Orenco pueda acreditar tal ausencia y producir en favor de sí mismo una excepción, con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y dos años, estatura corta, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz y boca regulares, cara redonda, color bueno.

Pontevedra, 26 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—2507

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Alvarez García, del Ayuntamiento de Redondela, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de doce años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Juan una excepción, con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintiséis años, estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, color moreno, frente despejada, aire marcial, producción fácil; señas particulares: marcado de viruelas.

Pontevedra, 22 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—2310

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Camilo González Dobal, del Ayuntamiento de Meis, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á las autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia con el fin de que su esposa pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo una excepción con arreglo al artículo 87 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y un años, estatura baja, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color trigüeño.

Pontevedra, 16 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—2263

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia en ignorado paradero de Germán y Marcelino Rodríguez Troncoso, vecinos que fueron de la parroquia de Cea, término municipal de Villagarzia de Arosa, cuya ausencia ha de aprovechar en expediente de excepción legal alegada por su hermano Emilio Rodríguez Troncoso, encargo y ruego á todas las autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia, se sirvan participarlo á este Gobierno Civil á la Alcaldía de Villagarzia de Arosa á los fines de justicia.

Señas que se citan.

De Germán Rodríguez Troncoso:

Estatura regular, pelo castaño, ojos ígrem, barba afeitada, bigote castaño, nariz recta, color moreno.

De Marcelino Rodríguez Troncoso:

Estatura baja, pelo negro, ojos azules, nariz recta, bigote negro, barba afeitada, color bueno.

Pontevedra, 20 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—2269

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Constantino Conñago Paz, del Ayuntamiento de Mondariz, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de once años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su ausencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir en favor de su hijo Benito Conñago Paz una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintiocho años, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, barba poca, color bueno, frente despejada, aire natural, con cicatriz al lado derecho de la cara.

Pontevedra, 15 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—2259

Gobierno Civil de la provincia de Lérida.

D. Benigno Lacort Jiménez, Oficial de Administración civil con destino en este Gobierno de provincia:

Por el presente hago saber: Que de orden del señor Gobernador me hallo instruyendo el expediente que determina el artículo 5.º del Real decreto de 30 de Di-

ciembre de 1917 en duración del mérito contraído el día 2 de Febrero de 1917 por el Subteniente de Bomberos D. Esteban Arqués Espasa, con ocasión del incendio ocurrido dicho día en la casa letra B, de la calle de Blondel, de esta ciudad, por si de las investigaciones que se practiquen resultaren los hechos dignos de ser recompensados con la Cruz de Beneficencia.

Y á fin de que las personas que lo tengan por conveniente puedan presentar reclamaciones en pro ó en contra, se hace público por medio del presente edicto, que queda abierta información sumaria testificai por plazo de treinta días, en las

oficinas de este Gobierno, desde las diez á las trece horas.

Lérida, 26 de Abril de 1918.—Benigno Lacort Jiménez. P—3346

Sección Administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Alicante.

Por el presente se cita y emplaza á los Maestros y Maestras que á continuación se expresan, que han servido las Escuelas Nacionales que también se citan, para que en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al en que se publique

este aviso en la GACETA DE MADRID, se presenten en esta Sección, Villegas 2, á recoger el pliego de cargos que le resultan en expediente de alcance seguido contra dichos Maestros por falta de justificación de la inversión dada á las cantidades que percibieron por concepto de material diurno y de adultos respectivo al año de 1916, advirtiéndoles que de no verificarlo serán condenados en rebeldía al inmediato reintegro de las sumas percibidas y cuya inversión no se ha justificado.

Alicante, 13 de Mayo de 1918.—El Jefe de la Sección, Germán Docasar.

MAESTROS QUE NO RINDIERON LA CUENTA	ESCUELAS QUE SERVÍAN Y Á LAS QUE PERTENECE EL MATERIAL	SUMAS CUYA INVERSIÓN NO HAN JUSTIFICADO
D. ^a María D. Rilas D. ^a Josefa Quinto D. Aurelio Torres D. ^a Carmem Momblanch D. Juan Pujalte	Alcoy..... Alcoy..... Benisa..... Concentaina..... Benimarfull.....	Las respectivas al 2. ^o , 3. ^o y 4. ^o trimestre diurno de 1916. Las ídem al 2. ^o ídem de 1916. Las ídem al 1. ^o y 2. ^o ídem de 1916. Las ídem al 2. ^o ídem de 1916. Las ídem al 1. ^o y 2. ^o ídem de 1916; primer semestre adulto de 1916:
D. Pedro Pisó.....	Benidoleig.....	Las ídem al 1. ^o , 2. ^o , 3. ^o y 4. ^o ídem de 1916; 1. ^o y 2. ^o ídem de 1916.
D. Agustín Bartolomé.....	Gata de Forgos.....	Las ídem al 1. ^o , 2. ^o , 3. ^o y 4. ^o ídem de 1916; 1. ^o y 2. ^o ídem de 1916.
D. ^a Desamparados Albiñana..... D. Vicente Ramírez.....	Rojales..... Algueña (Pinoso).....	Las ídem al 1. ^o , 2. ^o , 3. ^o y 4. ^o ídem de 1916. Las ídem al 2. ^o , 3. ^o y 4. ^o ídem de 1916; 1. ^o , 2. ^o , semestre adultos 1916.
D. ^a Dolores Castelló..... D. José Tomé..... D. Diego Ramírez.....	Hellín..... Tánger..... Torrevieja.....	Las ídem al 2. ^o , 3. ^o y 4. ^o ídem de 1916. Las ídem al primer semestre de adultos de 1916. Las ídem al primer trimestre diurno de 1916.

P—3612

Sección Administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Cádiz.

No habiéndose presentado D. Luis Romero Gómez á tomar posesión dentro del plazo legal del cargo de Maestro interino de una de las Escuelas Nacionales de niños de esta capital, para el que fué nombrado por el Excmo. señor Gobernador Civil por figurar en las relaciones de aspirantes, ni alegado causa alguna que lo justifique, se le declara incurso en la penalidad impuesta por el artículo 105 del Estatuto general del Magisterio, ó sea con la pérdida de derechos para obtener en su día ese clas en propiedad.

Lo que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 106 del mencionado Estatuto se publica en la GACETA DE MADRID, para conocimiento del interesado y de los señores jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

Cádiz, 16 de Mayo de 1918.—El Jefe de la Sección, Martín Vega del Castillo.

P—3732

Agencia ejecutiva de la zona de Gerona.

D. Miguel Ramón Barillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana, de esta ciudad, correspondiente al primer trimestre de 1918 y atrasos, se encuentran comprendidos los

deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 27 de Marzo último dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo»

Deudores que se citan.

Herederos de Francisco J. Rosés, 28,34 pesetas.

Marqués de Castellvell, 250.

José Vall Lloveras, 250.

José Xandiera, 223.

También se hace público para conocimiento de los deudores que la oficina recaudatoria está situada en la Plaza de San Francisco, 15, segundo, Gerona.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo

142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan solo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se publicará tan solo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablas de las Casas Consistoriales.

Gerona, 2 de Abril de 1918.—El Agente, M. Ramón. P—2802

Agencia ejecutiva de la zona de La Puebla.

Contribución rústica.—Años 1911 al 1917.

D. Manuel Estevez y Estevez, Agente ejecutivo de Contribuciones de la provincia de Huelva.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días de publicado en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID y hora

Las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local del Ayuntamiento, que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Capellanías vacantes por Administración:

Tierras de Rozas al sitio de Robaldea, de 64 áreas 40 centiáreas; linda: por Norte, con las de Juan José Castro Rico; Este, con las de Diego Macías García; Sur, con las de Rodrigo Baquero Ramírez y Pablo Romero Gento, y Oeste, con las de Rodrigo Romero Crespo; capitalizada en 40 pesetas; valor para la subasta, 26,67 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Calañas, 20 de Abril de 1918.—El Agente, M. Estevez. P—3484

Agencia ejecutiva de la zona de Ledesma.

Contribución urbana.—Años de 1908 á 1917.

D. Julián Moreno Risueño, Agente ejecutivo de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha 17 de Abril de 1918 la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda pública ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 8 de Julio próximo, á las once de la mañana, siendo

posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Sala Capitular de esta villa, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

De los herederos de Catalina Pérez: Una casa radicante en el término y casco de la villa de Ledesma, en la Cuesta de San Juan, señalada con el número 7; mide 60 metros cuadrados, aproximadamente; linda: por frente, con calle de su situación; derecha, con casa de Matías Salinas; izquierda, con casa de Gabriela García Paniagua, y espalda, con Cuesta de San Juan; capitalizada en 56 pesetas; valor para la subasta, 75 pesetas.

De Miguel Rodríguez Santos:

Una cuadra radicante en el término y casco de la villa de Ledesma, á la subida del Matadero; mide seis metros cuadrados aproximadamente; linda: por frente, con subida de su situación; derecha, entrando, con casa de Laureano García; izquierda, con dicha subida al Matadero, y espalda, con casa de dicho Laureano García; capitalizada en 150 pesetas; valor para la subasta, 30 pesetas.

De María López Hernández:

Una casa radicante en el término y casco de la villa de Ledesma, Arrabal de Santa Elena, calle de la Cola, señalada con el número 8; mide 42 metros cuadrados aproximadamente; linda: por frente, con calle de su situación; derecha, entrando, con cortina de D. Claudio Alba; izquierda, con casa de José Silva, y espalda, con cortina de José Villacampa; capitalizada en 243 pesetas; valor para la subasta, 150 pesetas.

2.^a Que la deudora ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Ledesma, 17 de Abril de 1918.—El Agente ejecutivo, Julián Moreno.

P—3455

Agencia ejecutiva de la zona de Quiroga.

D. Heraldo Martínez Gallego, Agente ejecutivo auxiliar de la zona de Quiroga, Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 10 de Enero de 1916 he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

José Nogueira, 21,92 pesetas.
Damián Arza, 9,64.
Ramón Folla Rodríguez, 24,01.
Domingo López Folla, 14,33.
Salvador Rodríguez, 15,86.
Juan Rodríguez, 8,25.
Isabel Vázquez, 7,51.
Isidro Sánchez Gómez, 16,52.
Herederos de Carmen Fernández, 2,23.
Benito Mateo, 9,63.
Roque Rodríguez, 91,34.
Aquilino Rodríguez, 2,40.
José González, 7,50.
Domingo Vila, 0,75.
Antonio Bao Bao, 27,46.
José Macía Vegara, 2,18.
Herederos de Benita Rodríguez, 40,59.
Elena Pont, 2,23.
Juliana Rodríguez, 4,25.
Victorio Macía, 7,48.
Juan Domínguez Rodríguez, 6,50.
Carmen Arza, 19,33.
Herederos de Benito Gayoso, 5,99.
Miguel Díaz, 2,99.
Asunción Macía, 0,75.
Josefa Cao, 11,23.
Bernardo Martínez, 4,48.
José Soto, 22,47.
Francisco Vila, 15.
Benito González, 5,99.
José González, 57,46.
Lorenzo Durán, 9,01.
Domingo Díaz, 7,49.
María Fernández, 1,50.
Otero Paz, 11,23.
Herederos de Baltasar Rodríguez, 7,55.
Agustín Fernández, 5,99.
Herederos de Fabián Fernández, 3,76.
Idem de Juana Fernández, 5,99.
Idem de Josefa Fernández, 9,64.
José Fernández Santín, 0,75.
Manuel Fernández, 5,99.
Mateo Fernández, 4,49.
Herederos de Nicolás Fernández, 5,99.
Idem de Pedro Fernández, 5,24.
Amaro González, 5,99.
Herederos de Jerónimo González, 3,76.
José González Fernández, 3.
Lorenzo González, 14,20.
Miguel González, 7,49.

Salvador González, 2,24.
 Manuel López, 3.
 José Marcos, 14,21.
 Herederos de Catalina Pérez, 7,49.
 José y Francisco Parada, 8,25.
 Eustaquio Prada, 15.
 Antonio Rodríguez, 5,99.
 David Rodríguez, 9,64.
 Gabriel Rodríguez, 2,39.
 Juan Rodríguez, 2,39.
 Manuel Rodríguez, 11,23.
 Herederos de Ramona Rodríguez, 5,99.
 Angel Vicente, 2,24.
 Herederos de José Vicente, 1,50.
 José Vivero Val, 34,31.
 Domingo González, 2,99.
 Heredero de Teresa González, 2,24.
 Manuel Iglesias, 0,75.
 Jesús Rodríguez, 6,70.
 Bernardo Gallego, 1,50.
 Acisclo García, 16,87.
 José Zamora Fernández, 3,76.
 Matías Díaz, 3,24.
 Manuela Díaz, 0,75.
 José Fernández, 4,48.
 Viuda de Antonio Gallego, 51,30.
 Bernardino Nofez, 12,76.
 Pablo Rodríguez, 3,76.
 Domingo Sánchez, 10,89.
 María Manuela Soto, 2,24.
 José López, 6,99.
 Gregorio Pérez, 8,25.
 Felisa Rodríguez, 9,74.
 Antonio Macía, 46,74.
 Herederos de Gabriel Morillo, 0,75.
 Juana Follá, 56,18.
 Jovi a Silvela, 20,47.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, para que surta los efectos oportunos.

Quiroga, 20 de Marzo de 1918.—El Agente, Heraldo Martínez. P—1831

Agencia ejecutiva de la zona de Sarriá.

Contribución de utilidades.—Primer trimestre de 1918.

D. Juan Folgar Araujo, Recaudador ejecutivo auxiliar a favor de la Hacienda, en la zona de Sarriá.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que me hallo instruyendo contra deudores a la Hacienda por los trimestres y concepto expresados, con fecha 11 de Febrero último he dictado la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«*Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.*»

Y siendo los que a continuación se relacionan comprendidos en lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción, se lo notifico por medio del presente edicto,

que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, y se fijará en la tablilla de anuncios oficiales, en la Alcaldía de esta ciudad.

Deudores que se citan.

LAS CORTS

Luisa Capsir, 45,79 pesetas.
 José Metijé Boves, 11,88.
 Antonio Pabill Gatell, 4,46.

SANS

José Balta Alcover, 1,49 pesetas.
 Juan Bernaus y esposa, 2,45.
 Dolores Comas Panadés, 7,43.
 Pedro Costa Gómez, 19.
 Marina Dalmsres, 2,97.
 Modesto Fou Estrada, 8,91.
 Francisco Fajó Salat, 8,91.
 Joaquín Humedas Rosas, 2,97.
 Emerenciana Puig Castells, 4,46.
 Miguel Piera Piera, 12,38.
 Desiderio Soler Piqué, 106,60.
 Valentín Tonja Soler, 5,07.
 Juan Ventosa y otro, 44,55.
 Francisco Xicela Comas, 22,28.
 Francisco Virieta Bau, 2,97.

SARRIÁ

Josefa Balarch Canet, 8,91 pesetas.
 Josefa Arnau Alsina, 0,41.
 María Avellá Martí, 11,88.
 Dolores Borrás Jaumana, 5,94.
 Amador Casals Larrocha, 5.
 Juan Comet Farrán, 9.
 Antonio Coll Pizá, 10,40.
 Teresa Feliá Oliver, 2,97.
 Juan M. Forts, 49,50.
 Enrique Fernández Cabrado, 4.
 Juan Grau Masanes, 4,69.
 Luis Graner, 148,50.
 Antonio Girones Bofill, 124,74.
 César Gomis Soler, 27,23.
 Josefina y Federico Marsa, 32,67.
 Josefa Martorell Ferrer, 4,95.
 Joaquín Oviedo Albert, 10,40.
 Ramón Peracamps, 9,90.
 Raimundo Pales Arro, 81,68.
 Concepción Roig Llavallol, 14,85.
 Antonio Roig Peizo, 23,76.
 Ana Sicera Amat, 1,49.
 Vicente Surribas Giralt, 30,94.
 María Uрпи Puig, 3,96.

Sarriá, 6 de Abril de 1918.—El Recaudador ejecutivo, Juan Folgar.

P—2825

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Undues de Lerdá.

D. Victoriano Arenas Ens, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Undues de Lerdá.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes al año 1917, de esta población, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«*Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.*»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Marcelino Alastuey, 3,79 pesetas.
 Eusebio Arba, 9,75.
 Pedro Arba, 5,06.
 Juana Bueno, 38,45.
 Miguel Iriarte, 9,60.
 Mariano Iso, 8,59.
 Sebastián Iso, 7,58.
 Babil López, 1,26.
 Martín López, 9,22.
 Domingo Longás, 13,90.
 Lucas Ortiz, 10,87.
 Francisca Pérez, 8,84.
 Pascual Pérez, 8,84.
 Urbana Pérez, 7,58.
 José María Polita, 3,02.
 Mariano Polite, 1,26.
 Rafael Polite, 7,03.
 Benito Primicia, 2,53.
 Juan Primicia, 3,29.
 Angel Rodrigo, 5,06.
 Ignacio Ruesta Ortiz, 1,52.
 Josefa Ruesta, 5,56.
 José Miguel Ruesta, 5,64.
 Justo Salvo, 7,58.
 Julián Sánchez, 4,80.
 Ramona Aro, 7,33.
 Manuel Martín, 3,79.
 Manuela Solano, 4,48.

Undues de Lerdá, 5 de Marzo de 1918.
 El Recaudador, Victoriano Arenas.

P—1874

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad de Madrid.

En esta Tenencia de Alcaldía se incoa expediente acerca del paradero de Porfirio Renedo Morejón, de veinticuatro años de edad, de estatura regular, pelo rubio, jornalero, cuyo individuo desapareció del domicilio de su madre hace más de diez años; y habiendo alegado la excepción de hijo de viuda y hermano ausente el mozo José Renedo Morejón, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás personas que sepan su paradero lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, Alberto Aguilera, 5, para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo.

Madrid, 10 de Marzo de 1918.—El Teniente de Alcalde, Hilario Crespo.

M—2637

En esta Tenencia de Alcaldía se incoa expediente acerca del paradero de José Alvarez Hoya, de treinta y dos años de edad, de estatura alta, color moreno, afeitado, casado con Rosalía Martínez Vázquez, cuyo individuo desapareció del domicilio conyugal hace más de diez años, y habiendo alegado la excepción de hijo de abandonada el mozo José Alvarez Martínez, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás personas que sepan su paradero lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, Alberto

Aguilera 5, para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos.

Madrid, 10 de Marzo de 1918.—El Teniente de Alcalde, Hilario Crespo.
M-2640

Alcaldía Constitucional de Santander.

Incoado el expediente para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Francisco Villas Sobaler, vecino que fué de esta ciudad, cuyas señas se expresan á continuación; ruego y encargo á todas las Autoridades y demás personas que de él puedan tener noticias, se sirvan participar á esta Alcaldía cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hijo José Villas Cavada pueda probar la ausencia de aquél en el expediente de excepción del servicio en filas.

Señas.

Edad cuarenta y cinco años, estatura baja, color moreno, pelo y ojos negros, nariz grande, boca regular, barba poblada, naturaleza Cucko (Santander).

Santander, 25 de Abril de 1918.—El Alcalde, Eduardo Perea.
M-3403

Incoado el expediente para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Joaquín Sánchez Acevedo, vecino que fué de esta capital, cuyas señas se expresan á continuación; encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él puedan tener noticias, se sirvan participar á esta Alcaldía cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Román Sánchez Acevedo pueda probar la ausencia de aquél en el expediente de excepción del servicio en filas.

Señas.

Edad treinta años, color moreno, pelo castaño, ojos negros grandes, nariz regular, boca y estatura regular, naturaleza Santander.

Santander, 25 de Abril de 1918.—El Alcalde, Eduardo Perea.
M-3401

Habiendo declarado en esta Alcaldía el mozo Luis Gómez y Gómez, número 402 del sorteo y Reemplazo de 1916, que han continuado practicando gestiones para averiguar el paradero de su hermano Santiago, vecino que fué de San Román, en este término municipal, cuyas señas se expresan á continuación; encargo á todas las Autoridades y personas que de él puedan tener noticias, se sirvan participar á esta Alcaldía cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Luis pueda seguir probando la ausencia de aquél en el expediente de excepción del servicio en filas.

Señas.

Edad cuarenta y dos años, estatura regular, color moreno obscuro, pelo negro, ojos negros, nariz, boca y barba regular, naturaleza San Román (Santander).

Santander, 25 de Abril de 1918.—El Alcalde, Eduardo Perea.
M-3404

Habiendo declarado en esta Alcaldía el mozo Florencio Quevedo Díaz, número 72 del sorteo y Reemplazo de 1917, que

han continuado practicando gestiones para averiguar el paradero de su hermano Ventura, vecino que fué de esta ciudad, cuyas señas se expresan á continuación; encargo y ruego á todas las Autoridades y personas que de él puedan tener noticias, se sirvan participar á esta Alcaldía cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Florencio pueda seguir probando la ausencia de aquél en el expediente de excepción del servicio en filas.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y cuatro años, estatura alta, color moreno, pelo y ojos negros, nariz gruesa, boca regular, natural de Villalón (Valladolid).

Santander, 25 de Abril de 1918.—El Alcalde, Eduardo Perea.
M-3400

Alcaldía Constitucional de Tarrasa.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Jacinto Ferrés Cornet, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Jacinto Ferrés Cornet, se sirva participar á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Jacinto Ferrés Cornet, es hijo de Baldomero y de Luisa, cuenta treinta y cinco años de edad, estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz, barba y boca regular.

En Tarrasa á 22 de Marzo de 1918.—El Alcalde, F. Soler.
M-3263

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Juan Badía Alás, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan Badía Alás, se sirva participar á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Juan Badía Alás, es hijo de Ramón y de María, cuenta cincuenta y siete años de edad, de estatura regular, color moreno, y demás señas regulares.

En Tarrasa á 22 de Marzo de 1918.—El Alcalde, F. Soler.
M-2367

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Manuel Tosca Borrás, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Manuel Tosca Borrás, se sirva participar á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Manuel Tosca Borrás, es hijo de Manuel y de Antonia, cuenta cincuenta años de edad, de estatura regular, cara

oval, pelo castaño, ojos negros, nariz y barba regulares, y color sano.

En Tarrasa á 22 de Marzo de 1918.—El Alcalde, F. Soler.
M-3263

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Alejandro Cabré Salvadó, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Alejandro Cabré Salvadó, se sirva participar á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El cita lo Alejandro Cabré Salvadó es hijo de Bautista y Raimunda, cuenta cincuenta años de edad, talla regular, delgado, pelo castaño; señas particulares: dos grandes cicatrices en el hombro izquierdo y en la espalda.

Tarrasa, 27 de Marzo de 1918.—El Alcalde, F. Soler.
M-3273

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Emeterio Paláu Prat, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Emeterio Paláu Prat, se sirva participar á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Emeterio Paláu Prat es hijo de José y de Teresa, cuenta veinticuatro años de edad, estatura alta, grueso, pelo castaño claro, color sano, nariz gruesa, boca grande, cicatriz en el cogote.

Tarrasa, 27 de Marzo de 1918.—El Alcalde, F. Soler.
M-3274

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Pablo Domenech Ramoneda, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Pablo Domenech Ramoneda, se sirva participar á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Pablo Domenech Ramoneda es hijo de Andrés y Dolores, cuenta cuarenta y tres años de edad, de estatura regular, ojos pardos, nariz aguileña, boca regular, barba rala y de color sano.

Tarrasa, 22 de Mayo de 1918.—El Alcalde, F. Soler.
M-3269

Alcaldía Constitucional de Tineo.

D. Ceferino Menéndez Arias, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tineo. Hago saber: Que á instancia del mozo Manuel Flórez Valdés, número 162 del Reemplazo del año actual, se instruye expediente de ausencia en ignorado pa-

radero por más de diez años de su hermano José Flórez Valdés, que se ausentó con dirección á Buenos Aires en el año de 1899, sin que desde entonces se haya tenido noticia de su paradero; eran sus señas personales, cuando se ausentó, las siguientes:

Edad quince años, estatura á la edad, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, color bueno, y era vecino de Tuña.

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas, debiendo cuantos tengan noticia de tal individuo, ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía.

Tineo, 27 de Marzo de 1918.—Ceferino Menéndez. M—3270

D. Ceferino Menéndez Arias, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tineo.

Hago saber: Que á instancia del mozo Ramiro Fernández Pintado, número 115 del Reemplazo del año actual, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de su hermano Francisco Fernández Pintado, que se ausentó con dirección á Buenos Aires en el año 1905, sin que desde entonces se haya tenido noticia de su paradero; eran sus señas personales, cuando embarcó, las siguientes:

Edad dieciséis años, estatura regular, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz y boca regulares, cara ancha.

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas, debiendo cuantos tengan noticia de dicho individuo, ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía.

Tineo, 27 de Marzo de 1918.—Ceferino Menéndez. M—3271

D. Ceferino Menéndez Arias, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tineo.

Hago saber: Que á instancia del mozo Benigno Menéndez Peláez, vecino de Nieres, número 35 del Reemplazo de 1916, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de sus hermanos José, Demetrio y Ceferino Menéndez Peláez, los cuales se ausentaron para la Habana sin que se tenga noticia de su paradero, siendo sus señas personales cuando se ausentaron las siguientes:

Las de José: Edad veintiséis años, estatura regular, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz y boca regulares, color trigüeño, barba poblada, sin señas particulares.

Las de Demetrio: Edad veintitrés años, estatura regular, pelo y cejas negro, ojos castaños, nariz y boca regulares, color moreno, barba poblada, sin señas particulares.

Las de Ceferino: Edad veintidós años, estatura regular, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz y boca regulares, barba lampiña, sin señas particulares.

Lo que se hace público á los efectos del párrafo quinto del artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas, debiendo cuantos tengan noticia del paradero de dichos individuos, ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía.

Tineo, 2 de Abril de 1918.—Ceferino Menéndez. M—3293

D. Ceferino Menéndez Arias, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tineo.

Hago saber: Que á instancia del mozo Aurelio Martínez González, número 185 del Reemplazo del año actual, se instruye expediente de ausencia en ignorado pa-

radero, por más de diez años, de su hermano Manuel Martínez González, que se ausentó con dirección á la Habana en el año de 1907, sin que desde entonces se haya tenido noticia de su paradero; eran sus señas personales, cuando se ausentó, las siguientes:

Edad catorce años, estatura á la edad, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, color bueno.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas, debiendo cuantos tengan noticia de dicho individuo, ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía.

Tineo, 27 de Marzo de 1918.—Ceferino Menéndez. M—3283

D. Ceferino Menéndez Arias, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tineo.

Hago saber: Que á instancia del mozo Aurelio García Oso, vecino de San Roque, número 165 del Reemplazo de 1915, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su hermano Manuel García Oso, que se ausentó á Buenos Aires, sin que desde entonces se tenga noticia de su paradero, siendo sus señas personales al ausentarse las siguientes:

Edad veintidós años, estatura regular, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, color bueno.

Lo que se hace público á los efectos del párrafo quinto del artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas, debiendo cuantos tengan noticia del paradero de dicho individuo, ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía.

Tineo, 2 de Abril de 1918.—El Alcalde, Ceferino Menéndez. M—3290

D. Ceferino Menéndez Arias, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tineo.

Hago saber: Que á instancia del mozo Anselmo Rodríguez García, vecino de Buspoulin, número 74 del Reemplazo de 1917, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su hermano Antonio, que se ausentó para la Habana, sin que se haya tenido noticia de su paradero, siendo sus señas personales, al ausentarse, las siguientes:

Edad trece años, estatura á la edad, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz y boca regulares, color moreno, sin señas particulares.

Lo que se hace público á los efectos del párrafo quinto del artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas, debiendo cuantos tengan noticia de dicho individuo, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Tineo, 2 de Abril de 1918.—Ceferino Menéndez. M—3299

D. Ceferino Menéndez Arias, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tineo.

Hago saber: Que á instancia de Segunda González García, vecina de esta villa, madre del mozo Manuel Loza González, número 109 del Reemplazo de 1917, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su otro hijo Jerónimo Loza González, que se ausentó á Buenos Aires, sin que se tenga noticia de su paradero, siendo sus señas personales, al ausentarse, las siguientes:

Edad veinte años, estatura alta, pelo y cejas rubios, ojos claros, nariz y boca regulares, barba rubia, sin señas particulares.

Lo que se hace público á los efectos del

párrafo quinto del artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas, debiendo cuantos tengan noticia del paradero de dicho individuo, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Tineo, 2 de Abril de 1918.—Ceferino Menéndez. M—3300

D. Ceferino Menéndez Arias, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tineo.

Hago saber: Que á instancia del mozo Antonio Fernández Garrido, número 57 del Reemplazo de 1915, vecino de Faedal, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su hermano Manuel Fernández Garrido, que se ausentó á Buenos Aires, sin que tengan noticia de su paradero, siendo sus señas personales, al ausentarse, las siguientes:

Edad veinte años, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz algo chata, boca regular, color moreno, barba poblada, sin señas particulares.

Lo que se hace público á los efectos del párrafo quinto del artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas, debiendo cuantos tengan noticia del paradero de dicho individuo, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Tineo, 2 de Abril de 1918.—Ceferino Menéndez. M—3301

D. Ceferino Menéndez Arias, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tineo.

Hago saber: Que á instancia del mozo Celestino Rodríguez Rodríguez, número 170 del Reemplazo del año actual, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de su hermano Victorio Rodríguez Rodríguez, vecino de Borres, que se ausentó con dirección á Madrid en el año de 1902, sin que desde entonces se haya tenido noticia de su paradero; eran sus señas personales cuando se ausentó las siguientes:

Edad dieciocho años, estatura regular, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba saliente, color moreno.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas, debiendo cuantos tengan noticia de dicho individuo, ponerla en conocimiento de esta Alcaldía.

Tineo, 27 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Ceferino Menéndez. M—3287

D. Ceferino Menéndez Arias, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tineo.

Hago saber: Que á instancia del mozo Agustín González Fernández, número 231 del Reemplazo del año actual, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de sus dos hermanos Manuel y José González Fernández, que se ausentaron con dirección á Buenos Aires por los años de 1901 y 1907, del pueblo de Ese, de donde eran vecinos, sin que desde entonces se haya tenido noticia de su paradero; eran sus señas personales cuando se ausentaron las siguientes:

Las de Manuel: Edad diecisiete años, estatura regular, pelo y cejas castaños, ojos claros, nariz y boca regulares, color sano, barba saliente.

Las de José: Edad quince años, estatura á la edad, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, color trigüeño.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 145 del vigente Reglamento de

Quintas, debiendo cuantos tengan noticia de dichos individuos, ponerla en conocimiento de esta Alcaldía.

Tineo, 27 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Ceferino Menéndez. M—3283

D. Ceferino Menéndez Arias, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tineo.

Hago saber: Que á instancia del mozo Mariano Pérez González, número 40 del Reemplazo de 1917, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de sus hermanos Francisco y Juan; que se ausentaron á Buenos Aires, sin que se tenga noticia de su paradero, siendo sus señas personales al ausentarse las siguientes:

Las de Francisco: Edad quince años, estatura á la edad, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, color moreno.

Las de Juan: Edad trece años, estatura á la edad, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, color bueno.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas, debiendo cuantas personas tengan conocimiento de dichos individuos ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía.

Tineo, 2 de Abril de 1918.—Ceferino Menéndez. M—3296

D. Ceferino Menéndez Arias, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tineo.

Hago saber: Que á instancia del mozo Casimiro García Parrondo, vecino del Pedregal, número 215 del Reemplazo de 1917, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su hermano Antonio, que se ausentó para la Habana, sin que se tenga noticia de su paradero, siendo sus señas personales cuando se ausentó las siguientes:

Edad trece años, estatura á la edad, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, color moreno sin señas particulares.

Lo que se hace público á los efectos del párrafo 5.º del artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas, debiendo cuantas personas tengan noticia del paradero de dicho individuo, ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía.

Tineo, 2 de Abril de 1918.—Ceferino Menéndez. M—3291

D. Ceferino Menéndez Arias, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tineo.

Hago saber: Que á instancia del mozo Segundo Rodríguez Lastra, vecino de Porciles, número 241 del Reemplazo de 1916, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de su hermano José Rodríguez Lastra, el cual se ausentó á Buenos Aires, sin que se tenga noticia de su paradero, siendo sus señas personales al ausentarse las siguientes:

Edad catorce años, estatura á la edad, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, color bueno, sin señas particulares.

Lo que se hace público á los efectos del párrafo quinto del artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas, debiendo cuantos tengan noticia del paradero de dicho individuo lo manifiesten á esta Alcaldía.

Tineo, 2 de Abril de 1918.—Ceferino Menéndez. M—3292

D. Ceferino Menéndez Arias, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tineo.

Hago saber: Que á instancia del padre del mozo Benigno Lorenzo Fernández, número 171 del Reemplazo del año actual, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de su otro hijo Primitivo Lorenzo Fernández, que se ausentó con dirección á Buenos Aires en el año de 1907, sin que desde entonces se haya tenido noticia de su paradero; eran sus señas personales cuando se ausentó las siguientes:

Edad trece años, estatura de la edad, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, color bueno, sin señas particulares.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas, debiendo cuantos tengan noticia de dicho individuo ponerla en conocimiento de esta Alcaldía.

Tineo, 27 de Marzo de 1918.—Ceferino Menéndez. M—3284

D. Ceferino Menéndez Arias, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tineo.

Hago saber: Que á instancia del padre del mozo Victoriano Alba Pérez, número 45 del actual Reemplazo, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de sus dos hijos Francisco y Valentín, que se ausentaron en el año de 1900 y 1907 con dirección á la Habana y Buenos Aires, respectivamente, sin que desde entonces se haya tenido noticia de su paradero; eran sus señas personales cuando embarcaron las siguientes:

Las de Francisco: Edad dieciséis años, estatura regular, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz y boca regulares, barba saliente, color bueno, sin señas particulares.

De Valentín: Edad quince años, estatura regular, pelo y cejas castaño, ojos claros, nariz y boca regulares, barba lampiña, color bueno, sin señas particulares.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas, debiendo cuantos tengan conocimiento de dicho individuo, ponerlo en conocimiento de dicha Alcaldía.

Tineo, 27 de Marzo de 1918.—Ceferino Menéndez. M—3285

D. Ceferino Menéndez Arias, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tineo.

Hago saber: Que á instancia del mozo Rafael Fernández Rodríguez, número 208 del Reemplazo del año actual, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de su hermano Emilio Fernández Rodríguez, el cual embarcó con dirección á Buenos Aires en el año de 1905, sin que desde entonces se haya tenido noticia de su paradero; eran sus señas personales cuando embarcó las siguientes:

Edad dieciocho años, estatura regular, pelo y cejas castaño, ojos ídem, nariz y boca regulares, color moreno, barba lampiña, sin señas particulares.

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas, debiendo cuantos tengan noticia de dicho individuo ponerla en conocimiento de esta Alcaldía.

Tineo, 27 de Marzo de 1918.—Ceferino Menéndez. M—3286

D. Ceferino Menéndez Arias, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tineo.

Hago saber: Que á instancia de Jesús Lorenzo Fernández, vecino de Nieres, de

este Concejo, se instruye expediente para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de sus hermanos Antonio, Ramón, Paulino y Aurelio, los cuales se ausentaron con dirección á la Isla de Cuba, sin que se tenga noticia de su paradero, siendo sus señas personales cuando se ausentaron las siguientes:

Las de Antonio: Edad veinticuatro años, pelo y cejas castaño, ojos ídem, nariz y boca regulares, barba poca, color moreno.

Las de Ramón: Edad veintidós años, estatura regular, pelo y cejas castaños, ojos ídem, nariz y boca regulares, barba poca, color sano.

Las de Paulino: Edad dieciséis años, estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz y boca regulares, color bueno.

Las de Aurelio: Edad catorce años, estatura á la edad, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, color bueno.

Lo que se hace público á los efectos del párrafo quinto del artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas, debiendo cuantos tengan noticia del paradero de dichos individuos, ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía.

Tineo, 2 de Abril de 1918.—Ceferino Menéndez. M—3294

D. Ceferino Menéndez Arias, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tineo.

Hago saber: Que á instancia del mozo Florencio Gancedo Gutiérrez, número 35 del Reemplazo de 1917, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de sus dos hermanos Pedro y Manuel Gancedo Rubio, que se ausentaron del pueblo de Las Campas, con rumbo desconocido sin que se haya tenido noticia de su paradero, siendo sus señas personales al ausentarse las siguientes:

Las de Pedro: Edad veinte años, estatura regular, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz y boca regulares, barba naciente, color moreno.

Las de Manuel: Edad veintidós años, estatura regular, pelo y cejas castaños, ojos ídem, nariz y boca regulares, barba poca.

Lo que se hace público á los efectos del párrafo quinto del artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas, debiendo cuantos tengan conocimiento de dichos individuos, ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía.

Tineo, 2 de Abril de 1918.—Ceferino Menéndez. M—3295

D. Ceferino Menéndez Arias, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tineo.

Hago saber: Que á instancia de Baldomero Fernández, vecino de Lantero, padre del mozo Higinio Fernández Rodríguez, número 65 del Reemplazo de 1917, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su otro hijo Manuel, que se ausentó á la Isla de Cuba sin que se tenga noticia de su paradero, siendo sus señas personales al ausentarse las siguientes:

Edad dieciséis años, estatura regular, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz larga, boca regular, barba saliente.

Lo que se hace público á los efectos del párrafo quinto del artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas, debiendo cuantos tengan noticia del paradero de dicho individuo ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía.

Tineo, 2 de Abril de 1918.—Ceferino Menéndez. M—3302

D. Ceferino Menéndez Arias, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tineo.

Hago saber: Que á instancia del mozo Ramón Mora Fernández, vecino de Miralva, número 74 del Reemplazo de 1915, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su hermano Antonio Mora Fernández, que se ausentó para la Habana sin que se tenga noticia de su paradero, siendo sus señas personales al ausentarse las siguientes:

Edad diez años, estatura á la edad, pelo y cejas negras, ojos castaños, nariz y boca regulares, color bueno.

Lo que se hace público á los efectos del párrafo quinto del artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas, debiendo cuantos tengan noticia del paradero de dicho individuo, ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía.

Tineo, 2 de Abril de 1918.—Ceferino Menéndez. M—3303

D. Ceferino Menéndez Arias, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tineo.

Hago saber: Que á instancia del mozo Robustiano Braña Alba, número 279 del sorteo para el Reemplazo de 1915, vecino de La Uz, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su hermano José Braña Lorenzo, que se ausentó á Buenos Aires, sin que desde entonces se tenga noticia de su paradero, y cuyas señas personales al ausentarse eran las siguientes:

Edad catorce años, estatura á la edad, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, color sano.

Lo que se hace público á los efectos del párrafo quinto del artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas, debiendo cuantos tengan noticia del paradero de dicho individuo, ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía.

Tineo, 2 de Abril de 1918.—Ceferino Menéndez. M—3304

D. Ceferino Menéndez Arias, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tineo.

Hago saber: Que á instancia de Manuela Parrondo Parrondo, vecina de Bustellán, madre del mozo Juan Mayo Parrondo, número 114 del Reemplazo de 1915, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su marido Manuel Mayo Mayo, que se ausentó con dirección á Madrid, sin que se tenga noticia de su paradero, siendo sus señas personales, al ausentarse las siguientes:

Edad cuarenta y ocho años, estatura regular, pelo y cejas negras, ojos castaños, nariz y boca regulares, barba poblada, color bueno; sin señas particulares.

Lo que se hace público á los efectos del párrafo quinto del artículo 145 del vigente Reglamento de quintas, debiendo cuantas personas tengan noticia del paradero de dicho individuo ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía.

Tineo, 2 de Abril de 1918.—Ceferino Menéndez. M—3297

D. Ceferino Menéndez Arias, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tineo.

Hago saber: Que á instancia del mozo Próspero Acero Santiago, número 187 del Reemplazo de 1917, se instruye expediente para acreditar la ausencia de ignorado paradero por más de diez años de su pa-

dre Rosendo Acero Fernández, que se ausentó con dirección á la Habana, sin que se tenga noticia de su paradero, siendo sus señas al ausentarse las siguientes:

Edad veintiséis años, estatura regular, pelo y cejas rubios, ojos claros, nariz y boca regulares, barba rubia; señas particulares: pecas en la cara y manos, y era vecino de la Carrizal.

Lo que se hace público á los efectos del párrafo quinto del artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas, debiendo cuantos tengan conocimiento de dicho individuo, ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía.

Tineo, 2 de Abril de 1918.—Ceferino Menéndez. M—3298

Alcaldía Constitucional de Torremormojón.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos números 2 y 3 del sorteo del año actual Francisco Velasco, hijo natural de Filomena, y Víctor Fernández Murillo, hijo de Guillermo y Valentina, sin persona alguna que les representara legalmente, no obstante haber sido citados en debida y legal forma, se les ha instruído el oportuno expediente de prófugos, con sujeción á lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley y 252 del Reglamento para su aplicación.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á fin de que comparezcan ante mi Autoridad, para ser presentados á la Excm.ª Comisión mixta de Reclutamiento de Palencia; apercibiéndoles que, en caso contrario, serán tratados con todos los rigores de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y sus Agentes, procuren su busca, captura y conducción, caso de ser habidos, á esta Alcaldía ó ante la mencionada Comisión mixta.

Torremormojón, 6 de Abril de 1918.—El Alcalde, Serafín García. M—3272

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad Anónima Española de Dion Bouton.

Esta Sociedad convoca á Junta general ordinaria de señores Accionistas para el día 10 de Junio próximo, á las once de la mañana, en su domicilio social, paseo de Ronda (Hipódromo).

Madrid, 21 de Mayo de 1918.—Sociedad Anónima Española de Dion Bouton, el Director, J. Raumell. X—1177

El seguro de cristales.

Balance correspondiente al año 1917.

ACTIVO	Pesetas.
Caja: Existencia en metálico...	2.075,39
El Banco de España.....	12.775,12
Valores en depósito.....	8.717,50
Idem en cartera.....	8.306,50
Deudores personales.....	21.363,95
TOTAL.....	53.238,46

PASIVO	
Capital.....	25.000,00
Reservas de riesgos en curso ..	19.730,79
La Positiva.....	1.588,48
Hispania.....	212,91
Acreedores personales.....	6.695,33
TOTAL.....	53.238,46

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1917.

DEBE	
Siniestros repuestos.....	35.148,04
Gastos de producción.....	5.874,00
Idem generales.....	4.639,26
Comisiones.....	6.218,05
Reservas de riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1917.....	19.730,79
Amortización de La Positiva...	2.419,60
Idem de Hispania.....	1.982,91
Saldo acreedor.....	1.173,61
TOTAL.....	77.161,26

HABER

Reservas de riesgos en curso del ejercicio anterior.....	17.299,14
Primas cobradas.....	59.192,37
Cupones cobrados.....	669,75
TOTAL.....	77.161,26

Zaragoza, 31 de Diciembre 1917.—El Director y Propietario, P. P. Ramón Landa. X—1174

Banco Hispano Americano MADRID

Balance en 30 de Abril de 1918.

ACTIVO	
Caja y Bancos.....	46.984.187,11
Cartera:	
Efectos comerciales.....	82.304.281,66
Títulos.....	49.838.748,65
Anticipos y dobles.....	2.112.380,07
Corresponsales deudores.....	86.519.121,31
Cuentas corrientes deudoras.....	108.660.581,63
Cuentas de orden y diversas.....	29.455.108,99
Inmuebles.....	8.906.154,50
Accionistas.....	50.000.000,00
	464.780.563,92
Depósitos.....	810.902.665,55
TOTAL.....	1.275.683.229,47

PASIVO

Capital.....	100.000.000,00
Fondo de reserva:	
Ordinario.....	2.397.375,29
Extraordinario.....	4.500.000,00
Pérdidas y Ganancias: permanente de 1917.....	213.648,05
Corresponsales acreedores.....	19.380.943,03
Cuentas corrientes acreedoras.....	261.168.740,89
Acreedores por valores al cobro.....	16.307.172,44
Efectos á pagar.....	10.851.760,80

	Pesetas.
Cuentas de orden y diversas.....	49.901.733,17
Dividendos activos.....	59.190,25
	<hr/>
Deposítantes.....	464.780.563,92
	810.902.665,55
	<hr/>
	1.275.633.229,47

El Jefe de Contabilidad, H. García.—
El Director Gerente, Julián Cifuentes.
X—1180

La Gran Urbe.

COMPañÍA ANÓNIMA DE SEGUROS SOBRE LA RENTA URBANA
Cortes, número 674, principal, 2.ª—Barcelona.

Balante correspondiente al ejercicio de 1917.

ACTIVO	Pesetas.
Crédito contra los Accionistas por la parte no desembolsada del capital suscripto.....	164.500,00
Efectivo en Caja y cuentas corrientes.....	24.537,54
Fondos públicos del Estado español.....	18.155,75
Mobiliario.....	1.129,17
Gastos iniciales de instalación y organización no amortizados.....	17.192,76
Efectos y materiales de construcción para reparaciones.....	1.333,00
Anticipos en obras y reformas reembolsables.....	25.017,80
	<hr/>
Cuentas corrientes del Servicio de Administración.....	24.671,34
Renta asegurada pendiente de cobro.....	6.266,85
Deudores varios...	5.459,65
	<hr/>
Pérdidas y Ganancias.....	69.687,26
	<hr/>
	357.951,12

PASIVO

Capital social suscripto.....	310.000,00
Reserva para fluctuación de valores.....	272,75
Idem para créditos de dudoso cobro.....	4.784,65
Garantías de inquilinato.....	19.563,50
Cuentas corrientes del Servicio de Administración.....	28.258,44
Acreedores varios.....	71,78
	<hr/>
	357.951,12

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

DEBE	Pesetas.
Saldo del ejercicio anterior...	69.687,26
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo: Por el riesgo de desarriados.....	1.005,40
Por ídem de insolvenencia.....	1.440,70
Por ídem de reparaciones.....	14.355,67
Por ídem de desahucios y gastos anexos.....	3.112,99
	<hr/>
Gastos de producción y propaganda.....	3.523,25
Idem generales...	23.619,98
	<hr/>
	26.548,23

Amortizaciones: Gastos iniciales de instalación y organización..	13.640,31
Mobiliario y material.....	653,33
Créditos de dudoso cobro.....	986,65
	<hr/>
Reserva para fluctuación de valores.....	272,75
	<hr/>
	131.703,79

HABER

Reserva del ejercicio anterior para siniestros pendientes de pago.....	411,70
Idem de fluctuación de valores..	655,15
	<hr/>
Primas del Seguro de Renta urbana.....	35.894,57
Derechos de Administración de fincas urbanas.....	3.169,10
	<hr/>
	39.063,67
Servicios especiales de Administración.....	1.309,34
Renta asegurada.....	19.401,47
Cupones y dividendos de los valores.....	465,00
Derechos de Pólizas y adiciones.....	710,20
Saldo deudor.....	69.687,26
	<hr/>
	131.703,79

El Administrador Gerente, B. Abadal
X—1173

Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió, en 23 de Marzo de 1918, con el número 3.815, á favor de D. Vicente Inza, vecino de Bearín, un resguardo de depósito voluntario, á la vista, importante 750 pesetas, al interés anual del 2 por 100.

Habiendo solicitado un duplicado, por extravío del primero, se anuncia al público, por única vez, para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique, en el término de dos meses, contados desde la fecha de la inserción de este aviso en el *Boletín Oficial* de la provincia de Navarra.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 18 de Mayo de 1918.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno: El Secretario, Rafael Aizpún. X—1178

Banco de España.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito, números 845.370 y 805.556, de pesetas nominales 21.375, en acciones Ferrocarril Norte de España, y 25.000 en acciones Duro Felguera, respectivamente, expedido por este Establecimiento en 25 de Abril de 1918 y 14 de Noviembre de 1916, á favor de D. Alfonso Pérez Martínez y D.ª María Pérez Cornet, indistintamente, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 20 de Mayo de 1918.—El Vice-secretario, Isidoro Azcona. X—1179